p

**INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO ÁRBOL DE SERVICIOS**

MN-PR18-IN01

**TABLA DE CONTENIDO**

[1. RESPONSABLE 2](#_Toc151631239)

[2. JUSTIFICACION 2](#_Toc151631240)

[3. SERVICIOS IMER 3](#_Toc151631241)

[*3.1* *INCENDIOS* 3](#_Toc151631242)

[*3.2* *MATPEL* 3](#_Toc151631243)

[*3.3* *EXPLOSIONES* 4](#_Toc151631244)

[*3.4* *RESCATE* 4](#_Toc151631245)

[4. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS 4](#_Toc151631246)

[*4.1* *FENOMENO DE REMOSIÓN EN MASA/MOVIMIENTOS EN MASA* 4](#_Toc151631247)

[*4.2* *INUNDACIONES* 5](#_Toc151631248)

[*4.3* *INCIDENTE CON ARBOLES* 5](#_Toc151631249)

[*4.4* *FALLA ESTRUCTURAL* 6](#_Toc151631250)

[*4.5* *FALLAS ELECTRICAS* 6](#_Toc151631251)

[*4.6* *ATENCION PREHOSPITALARIA BASICA A.P.H BASICO Y/O SOPORTE VITAL BASICO S.V.B* 6](#_Toc151631252)

[*4.7* *INCIDENTE CON ANIMALES* 7](#_Toc151631253)

[*4.8* *EMERGENCIA EN POTENCIA* 7](#_Toc151631254)

[*4.9* *INCIDENTES SIN EMERGENCIA Y/O SIN COMPETENCIA* 8](#_Toc151631255)

[5. INTERPRETACION DE TIPIFICACIONES 8](#_Toc151631256)

[*5.1* *FALSA ALARMA* 8](#_Toc151631257)

[*5.2* *EMERGENCIA SIN INTERVENCIÓN (NUEVO)* 8](#_Toc151631258)

[*5.3* *INCIDENTE SIN COMPETENCIA (NUEVO)* 8](#_Toc151631259)

[*5.4* *INCIDENTE CANCELADO* 8](#_Toc151631260)

[*5.5* *REFUERZO* 8](#_Toc151631261)

[*5.6* *PUESTO DE AVANZADA* 9](#_Toc151631262)

[*5.7* *COMISIÓN DE VEHÍCULO DE EMERGENCIA EN OTRA ESTACIÓN* 9](#_Toc151631263)

[*5.8* *EMERGENCIAS MÚLTIPLES EN UN SECTOR O JURISDICCIÓN (APOYO OTRO SECTOR)* 9](#_Toc151631264)

[6. REGLAS DE REPORTES Y REGISTRO DE SERVICIOS 9](#_Toc151631265)

[*6.1* *CONTINUIDAD DE SERVICIOS* 9](#_Toc151631266)

[7. CONTROL DE CAMBIOS 9](#_Toc151631267)

[8. CONTROL DE FIRMAS 9](#_Toc151631268)

# RESPONSABLE

Subdirección Operativa

# JUSTIFICACION

De acuerdo con los fundamentos técnicos y jurídicos de los servicios que presta La Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, Código: MN-PR18-FT01; Versión:01; Vigencia: 23/08/2022; se realizó la actualización de acuerdo con la normativa jurídica y técnica para dar claridad en las actividades operativas y delimitar la competencia en cada uno de los servicios de emergencia, con el fin de evitar omisiones, extralimitaciones o fallas en el servicio y la toma adecuada de datos e información estadística; así mismo cumplir con lo dispuesto en el manual MIGP (*Dimensión* *planeación estratégica y operativa*).

Este instructivo tiene como objetivo ser una guía que permita determinar la clasificación de los incidentes, los limites jurídicos y técnicos que se deben seguir en las intervenciones y la información y datos a capturar in situ. Es importante precisar que, es responsabilidad de los funcionarios de la Subdirección Operativa conocer y aplicar las normas jurídicas y técnicas, los protocolos nacionales y distritales de gestión de riesgo y atención de emergencias, en cumplimiento de la directriz constitucional para todo funcionario público, de cumplir y hacer cumplir las leyes y las normas.

A continuación, se relaciona las normas jurídicas y técnicas para la actualización del árbol de servicios:

|  |  |
| --- | --- |
| MARCO JURÍDICO | MARCO TÉCNICO |
| * LEY 1575 DE 2012, MARCO DE ACTUACION DISTRITAL
* ACUERDO 01 DE 2018 CONCEJO DE BOGOTA
* DIRECTIVA 009 DE 2017 Y DECRETO 837 DE 2018 ALCALDIA MAYOR
* TABLAS PARAMETRICAS DEL RUNT
* UNGR/IDIGER- MARCO DE ACTUACION DISTRITAL
* <https://bu.com.co/sites/default/files/2022-10/Circular%2020224000000057%20de%202022.pdf>
* LEY 769 DE 2022
* <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/preguntas_frecuentes/cual_es_el_procedimiento_a_seguir_tras_un_siniestro_vial_con_victimas>
* https://www.creg.gov.co/servicio-publico-de-electricidad-o-de-energia-electrica.
 | * EL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE BOMBEROS EN COLOMBIA UNGR-PROCURADURIA-OEI/NSR-10 /NORMAS ICONTEC/RECOMENDACIONES NFPA 921/
* EL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE BOMBEROS EN COLOMBIA-UNGR-PROCURADURIA-OEI/NSR-10 /NORMAS ICONTEC/RECOMENDACIONES NFPA 1670
* “Lineamientos para el Análisis de la Vulnerabilidad Social en los Estudios de la Gestión Municipal del Riesgo de Desastres”, el cual puede ser consultado en el Repositorio de Gestión del Riesgo
* (Decreto 1077 de 2015). MARCO DE ACTUACION DISTRITAL 8.1.14 MANEJO DE ESCOMBROS Y OBRAS DE EMERGENCIA
* MANEJO DE ESCOMBROS Y OBRAS DE EMERGENCIA (responsable principal del servicio: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial
* <https://www.idiger.gov.co/rconstrucciones>
* [https://www.idiger.gov.co/documents/233481/262331/GUIA+GIE+2018+verf.pdf/316d6ef4-2e0b-48d8-ae18-f5bc9339fefa](https://www.idiger.gov.co/documents/233481/262331/GUIA%2BGIE%2B2018%2Bverf.pdf/316d6ef4-2e0b-48d8-ae18-f5bc9339fefa).
* <https://www.idiger.gov.co/web/guest/noticia?idNoticia=826>
* <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/preguntas_frecuentes/cual_es_el_procedimiento_a_seguir_tras_un_siniestro_vial_con_victimas>
* https://www.enel.com.co/es/historias/a202201-como-reportar-fallas-electricas.html.
 |

Como primera medida se determinó agrupar los servicios atendidos por la UAECOBB en dos clases, servicios, **IMER** servicios misionales determinados por la ley 1575 de 2012 y modificaciones y servicios **COMPLEMENTARIOS** servicios cuya competencia corresponde a otra entidad y/o cuya respuesta requiera la intervención de dos o más entidades según las normas y protocolos distritales y nacionales de actuación en emergencia o desastres.

Es de anotar que la determinación del tipo de incidente para efectuar cierre del incidente será netamente del comandante de incidente, guiado por el personal del Centro de Coordinación y Comunicaciones.

# SERVICIOS IMER

## *INCENDIOS*

SE TIPIFICA: Fuego descontrolado, independiente del tamaño y afectaciones. Se debe de adoptar las definiciones técnicas avaladas por organismos técnicos-científicos nacionales y/o internacionales, Normas ICONTEC, NFPA-OPCI, Normas CEN, Manuales IFSTA, y los manuales técnicos y procedimientos generados por la entidad.

Modificaciones en el árbol de servicios:

1. Se elimina la obligatoriedad de establecer valores involucrados.
2. Se ajusto la clasificación de edificaciones (clases y subclases) a la normatividad nacional y distrital (NSR-10 y normas distritales).
3. Se ajusta la clasificación de vegetación involucrada en incendios forestales a lo dispuesto por el ministerio de ambiente.
4. Incendios de vehículos la clasificación de vehículos se ajustó a los estándares del Min transporte (clase, tipo, combustible) tablas paramétricas de RUNT.

## *MATPEL*

SE TIPIFICA: En esta clasificación solo se tendrán en cuenta sustancias químicas establecidas internacionalmente como peligrosas; clasificación ONU/OPAC. Se deben implementar los dispuesto en las normas técnicas y jurídicas vigentes y en los manuales técnicos y procedimientos generados por la entidad.

Modificaciones en el árbol de servicios:

1. Adoptar las recomendaciones y clasificaciones NFPA 400/ 721/470.
2. Se ajustan las sustancias químicas de acuerdo con la clasificación ONU, 9 clases.
3. Se considerará un servicio MATPEL solo aquellos que involucren sustancias químicas peligrosas clasificadas internacionalmente.

## *EXPLOSIONES*

SE TIPIFICA: de acuerdo con las recomendaciones NFPA 921 2021 CAP. 22

Modificaciones en el árbol de servicios:

Se cambia la explosión eléctrica de independiente a explosión mecánica ya que en la NFPA 321 cap.22, se encuentra establecida como explosión mecánica. Se debe seguir las instrucciones y definiciones en los manuales técnicos y procedimientos generados y/o adoptados por la entidad.

## *RESCATE*

Modificaciones en el árbol de servicios:

1. Se retira el RESCATE SUICIDA de esta clasificación (***etimológicamente no es lógico***) y se incluye la tipificación **APH básico/soporte vital básico S.V.B** como las normas nacionales de salud mental lo determinan (caso suicida).
* *MARCO DE ACTUACION DISTRITAL /ACUERDO 01 DE 2018 CONCEJO DE BOGOTA/DIRECTIVA 009 DE 2017 Y DECRETO 837 DE 2018 ALCALDIA MAYOR.* [*https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/programa-de-atencion-pre-hospitalaria-aph-subdireccion-centro-regulador-de-urgencias-y-emergencias-scrue*](https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/programa-de-atencion-pre-hospitalaria-aph-subdireccion-centro-regulador-de-urgencias-y-emergencias-scrue)*.*
* <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/GT/Guia-medicas-atencion-prehospitalaria.pdf>
* *Guías nacionales de urgencias médicas.*
1. Se incluye la categoría de recuperación (se refiere a cadáveres, elementos o cosas)

NOTA: En los servicios IMER la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos tiene la competencia jurídica y técnica de “Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.” Ley 1575-articulo 22-literal 4.

# SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

## *FENOMENO DE REMOSIÓN EN MASA/MOVIMIENTOS EN MASA*

De acuerdo con los protocolos Distritales y Nacionales De Gestión De Riesgo, el alcance de la actuación de la UAECOBB se limitará a (VERIFICACION; RECOMENDACIONES DE EVACUACION y ACTIVACION SDGRCC).

Modificaciones en el árbol de servicios:

1. Adoptar las directrices de la UNGRD, el SNGRD (decreto 1077 de 2015) y el marco de actuación distrital para la activación y la actuación.
2. La central de radio lo gestionara hacia la entidad competente.
3. Se elimina la determinación de causas por no ser competencia de la UAECOBB/Se debe describir en los formatos escritos y digitales las “características y circunstancias encontradas en el incidente”.

## *INUNDACIONES*

SE TIPIFICA: Se debe cumplir con la normativas y protocolos distritales para determinar el alcance de la actuación de la UAECOBB (**VERIFICACION y ACTIVACION SDGRCC**)

Modificaciones en el árbol de servicios:

1. Adoptar las directrices de la UNGRD, el SNGRD, IDIGER y el marco de actuación distrital para la activación y la actuación.
2. De ser necesario el centro de coordinación y comunicaciones lo gestionará hacia la entidad competente.
3. Se elimina la determinación de causas por no ser competencia de la UAECOBB/ Se debe describir en los formatos escritos y digitales las “características del incidente”.
4. Cuando por parte de bomberos se realice alguna actividad de ayuda a personas o retiro de vehículos pasa a ser **rescate y/o recuperación**.

## *INCIDENTE CON ARBOLES*

SE TIPIFICA: de acuerdo con la normativas y protocolos distritales para determinar el alcance de la actuación de la UAECOBB (VERIFICACION y ACTIVACION SDGRCC)

Modificaciones en el árbol de servicios:

1. Adoptar las directrices del DECRETO 531- 2010/ 383- 2018, MANUAL DE SILVICULTURA BOGOTA y el marco de actuación distrital para la activación y la actuación.
2. De ser necesario el Centro de coordinación y comunicaciones lo gestionará hacia la entidad competente.
3. Se elimina la determinación de causas por no ser competencia de la UAECOBB/Se debe describir en los formatos escritos y digitales las “características y circunstancias encontradas en el incidente”.

## *FALLA ESTRUCTURAL*

SE TIPIFICA: Se debe cumplir con la normativas y protocolos distritales para determinar el alcance de la actuación de la UAECOBB (VERIFICACION y ACTIVACION SDGRCC).

Modificaciones en el árbol de servicios:

1. Adoptar las directrices de la UNGRD, el SNGRD, IDIGER y el marco de actuación distrital para la activación y la actuación.
2. De ser necesario el centro de coordinación y comunicaciones gestionara hacia la entidad competente.
3. Se elimina la determinación de causas por no ser competencia de la UAECOBB.

## *FALLAS ELECTRICAS*

SE TIPIFICA: Las fallas eléctricas no son competencia del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, sin embargo, los riesgos conexos (INCENDIOS, MATPEL, RESCATES, Y OTROS RIESGOS) si deben ser gestionados por bomberos.

Modificaciones en el árbol de servicios:

1. Riesgos eléctricos e infraestructura de servicios públicos en emergencias con árboles solo verificación y activación de entidades competentes.
2. No se deben generar actuaciones que pongan en riesgo la seguridad de los funcionarios operativos de la entidad.
3. De ser necesario el Centro de coordinación y comunicaciones gestionara con la entidad competente, para este caso (Empresa de energía)

## *ATENCION PREHOSPITALARIA BASICA A.P.H BASICO Y/O SOPORTE VITAL BASICO S.V.B*

SE TIPIFICA: Se requiere acatar las directrices, protocolos y guías establecidas por la secretaria de salud y el ministerio de salud el nivel de complejidad que se prestara en atención de incidentes de salud/**NIVEL PRIMER RESPONDIENTE- APH BASICO. Y/O SOPORTE VITAL BASICO S.V.B**

* *marco de Actuación distrital /acuerdo 01 de 2018 concejo de Bogotá /directiva 009 de 2017 y decreto 837 de 2018 alcaldía mayor.* [*https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/programa-de-atencion-pre-hospitalaria-aph-subdireccion-centro-regulador-de-urgencias-y-emergencias-scrue*](https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/programa-de-atencion-pre-hospitalaria-aph-subdireccion-centro-regulador-de-urgencias-y-emergencias-scrue)*.*
* <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/GT/Guia-medicas-atencion-prehospitalaria.pdf>
* *Consultar las Guías nacionales de urgencias médicas.*

Modificaciones en el árbol de servicios:

1. Se adiciona caso suicida en esta clasificación ya que las normas nacionales y distritales determinan que es una condición médica. Se describen los tres estados que se pueden encontrar en este tipo de caso (*ALTERACION EMOCIONAL=amenaza o ideación suicida; INTENTO SUICIDA; SUICIDIO*) en cada caso se debe proceder de forma diferenciada de acuerdo con la guía nacional de urgencias médica, la guía nacional de atención prehospitalaria, los protocolos distritales de prevención y salud metal y el marco de actuación distrital en emergencias.
2. Se determina como atención prehospitalaria A.P.H básica / Soporte Vital Básico S.V.B, según lo establecido en la resolución 3100 Min/Salud. / Bomberos Oficiales Bogotá realiza apoyo a secretaria de salud (*entidad responsable marco de actuación otras normas*) en estos eventos, hasta tanto no se determine un nivel de complejidad más alto con el cumplimiento de requisitos en dotación y capacitación al personal operativo.

## *INCIDENTE CON ANIMALES*

SE TIPIFICA: La competencia del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS se centra en el rescate y/o captura técnica y entrega inmediata a entidades responsables de la atención, rehabilitación y disposición final. El tema de manejo de colonia de abejas y enjambres se encuentra en discusión con las entidades competentes sin embargo se debe cumplir con la normativas y protocolos nacionales y distritales para determinar el alcance de la actuación de la UAECOBB.

* Ley 2193 de 2022

Modificaciones en el árbol de servicios:

*Se Incluyen Dos Tipificaciones Nuevas*

* Control Ataque Masivo De Abejas
* Captura De Animales silvestres y/o Exóticos.

## *EMERGENCIA EN POTENCIA*

Se determina para aquellas intervenciones que generan un potencial riesgo para la integridad física de las personas o perdidas de propiedad. (*Caída de objetos y abrir edificaciones por riesgos en potencia*.)

Modificaciones en el árbol de servicios:

1. Se elimina RECUPERACION TECNICA DE ELEMENTOS O COSAS y se ubica en incidentes RESCATES / RECUPERACION, por ser una actividad misional.

## *INCIDENTES SIN EMERGENCIA Y/O SIN COMPETENCIA*

*Clasificaciones Nuevas:*

* **Emergencia sin intervención (**NUEVO**)**: Incidente que existió, pero que al llegar al sitio ya ha sido superada la emergencia.
* **Incidente sin competencia (**NUEVO): Incidentes en los que la UAECOB no tiene facultades o competencia jurídica y técnica para intervenir y que no es posible clasificar dentro del árbol de servicios; pero se hizo presencia en el sitio. (*Contravenciones a la ley 1801- Código de policía, solicitudes de la comunidad que no se clasifique como emergencias*, etc.)

# INTERPRETACION DE TIPIFICACIONES

Se deberá tipificar el incidente de acuerdo a la actuación más relevante que efectuó la UAECOB para controlar la emergencia. El Comandante de Incidente establecerá el tipo de cierre del incidente y el centro de coordinación y comunicaciones guiará este tema.

## *FALSA ALARMA*

Únicamente incidente en el cual no se encontró dirección o no existió el servicio.

* Si el servicio existió, pero ya había sido superado tiene otro tipo de cierre, **emergencia sin intervención,** se debe dejar registro en los formatos físicos y/o digitales, de las circunstancias y características del incidente.

## *EMERGENCIA SIN INTERVENCIÓN (NUEVO)*

Incidente que existió, pero que al llegar al sitio ya ha sido superada la emergencia.

## *INCIDENTE SIN COMPETENCIA (NUEVO)*

Incidentes en los que la UAECOB no tiene facultades o competencia jurídica y técnica para intervenir, pero hizo presencia en el sitio y que no es posible clasificar dentro del árbol de servicios.

## *INCIDENTE CANCELADO*

Incidente en el cual, el recurso no hizo presencia en el sitio, fue devuelto antes de llegar al sitio.

## *REFUERZO*

Se trata del apoyo de recursos de otras Estaciones a un Incidente (Incidente relevantes, aglomeraciones de público).

## *PUESTO DE AVANZADA*

Se trata de la ubicación de un recurso de manera estratégica a fin de dar cubrimiento a una o más jurisdicciones, el número de incidente queda para la Estación a donde pertenece el recurso.

## *COMISIÓN DE VEHÍCULO DE EMERGENCIA EN OTRA ESTACIÓN*

Todos los Incidentes que atienda el recurso que se encuentra comisión, quedaran registrados en la estadística de la Estación donde está realizando la comisión.

## *EMERGENCIAS MÚLTIPLES EN UN SECTOR O JURISDICCIÓN (APOYO OTRO SECTOR)*

Cuando se asignan recursos de una o varias Estaciones a atender incidentes fuera de su jurisdicción como único recurso en el sitio, este servicio quedará en la estadística de la estación a la cual pertenece el recurso (tendrá una única dirección y un número único de Incidente).

# REGLAS DE REPORTES Y REGISTRO DE SERVICIOS

## *CONTINUIDAD DE SERVICIOS*

Incidente en el cual el jefe de máquina por las condiciones del mismo, establece que es necesario realizar una segunda intervención o cuando se efectué relevo en un incidente por cambio de turno, deberá quedar registrado en la estadística de cada una de las Estaciones, (Se recomienda que cada intervención que se realice en el sitio quede registrada en el mismo FURD para evidenciar la trazabilidad del incidente, tendrá un único número de incidente).

Cuando intervenga otra estación, cada estación deberá tener su FURD con las intervenciones que haya realizado.

# CONTROL DE CAMBIOS

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **VERSIÓN** | **FECHA** | **DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN** |
| 01 | 04/10/2023 | Creación del documento |

# CONTROL DE FIRMAS

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Elaboró**Cabo. Eduard Armando OvalleSargento. Arley Albeiro JiménezSargento. Edgar Manuel RojasSargento Yilmar Effren Arias | **Cargo**Subdirección OperativaSubdirección OperativaSubdirección OperativaSubdirección Operativa | **Firma** |
| RevisoSonia Meliza CastroAndrea Navarro Lara | CargoProfesional contratista Subdirección OperativaProfesional contratista OAP | **Firma** |
| **Aprobó**Paula Ximena Henao Escobar | **Cargo**Directora | **Firma** |